



COORTHNACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año dei "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

Expediente: COTAIP/872/2019

Folio PNT: 01523219

Acuerdo COTAIP/1161-01523219

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Via electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01523219, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Copia en versión electronica del convenio firmado con terceros para el uso del espacio en la que se encuentra los locales de comida denominado La Antojería Food Park, en Multiochenta, Villahermosa, ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la



ENGRA SOUTH TARLER



CCORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#2019, Año del "Caudil o del Sur". Emiliano Zapata».

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, misma que mediante su oficio CPYDT/829/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:45 horas, de la misma fecha, señaló:

"En relación a su solicitud, le informo que esta coordinación no cuenta con ningún convenio celebrado con terceros para el uso de espacios en el que se encuentran los locales de comida denominado "la Antojería Food Park", en Multiochenta, de este municipio."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones pravistas en el artículo 244 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio CPYDT/829/2019 constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, documental que se adjunta para que formen parte integrante del presente acuerdo, y de la cual se desprende que este Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, se encuentra imposibilitado para hacer entrega al solicitante de la información de su interés, fundamento legal que citado a la letra dice: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:



YOUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Añó de "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata».

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retomo Vía 5 Edificio Nº 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en dias hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, insertando integramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

Expediente: COTAIP/872/2019 Folio PNT: 01523219 Acuerro COTAIP/1161-01523219

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 (Color 8003 5/12)

Tel. (993) 316 63 24 www.willaharmosa arch myunkacini se тухкараленса





COORDINACIÓN DEPROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA

Villahermosa, Tabasco | 20 de agosto de 2019

OFICIO N.- CPYDT/829/2019
Asunto: Envio Informes.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. P R E S E N T E

En relación a su solicitud, le informo que esta coordinación no cuenta con ningún convenio celebrado con terceros para el uso de espacios en el que se encuentran los locales de comida denominado "La Antojería Food Park", en Multiochenta, de este municipio.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarles un cordial saludo.

2 0 AGO 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

AGUA · ENERGIA · SUSTENTABILIDAD

ATENTAMENTE

PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO

Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico

CENTRO
COORDINACION DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO

C.c.p. c. Evansto Hernández Cr.v., Presidente Municipal del H. Ayuntamianto de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento. C.c.p. Archivo/Minularia.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines s/n, Parque Tomás Garrido, Col. Jesús García. C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 315 40 31 www.villahermosa.gob.mx